

Ayacucho, **15 OCT. 2021****VISTO:**

El memorando Circular N° 35-OFIN-PE-ESSALUD-2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley de Creación del Seguro Social de Salud, aprobada por Ley N° 27056 establece que, EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo N° 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno en las entidades del estado establece que la Contraloría General de la Republica, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, con Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas", como una herramienta de gestión que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; en cuyo artículo 3° de la citada Resolución se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD;

Que, en el numeral 6.5 de la Directiva N°011-2019-CG/INTEG, se establece que la implementación del Sistema de Control Interno es un proceso realizado por el Titular, el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación, los funcionarios y personal de la entidad. Asimismo, en el numeral 6.5.1 se define al Titular de la entidad como máxima autoridad jerárquica institucional responsable de la implementación del SCI en la entidad, contemplando además sus funciones; en el inciso 6.5.2 del numeral 6.5 de la precitada Directiva N°011-2019-CG/INTEG, se señala el funcionario de más alto nivel administrativo de la Entidad, responsable de coordinar la planificación, implementación, seguimiento y evaluación del SCI. Este rol debe de ser asumido por el Gerente General o quien haga sus veces; y tiene entre sus funciones la contemplada en el literal a) "Conformar y designar a los miembros del o los equipos de trabajo que tendrán a su cargo la ejecución de las actividades establecidas en la mencionada Directiva";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

1. **CONFORMAR**, el Sub Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Ayacucho, conforme al siguiente detalle:
  - Dr. Edgardo Arturo García Ramos – Director de la Red Asistencial Ayacucho, quien lo presidirá.
  - Abog. Julián Muñoz Altamirano, Jefe de la Oficina de Administración.
  - CPC Carlos Teodoro Sinche Solis, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Calidad, quien actuara como Secretario Técnico.
2. **DISPONER**, el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N°011-2019-CG/INTEG.
3. **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes del Sub Equipo de Trabajo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**  
-----  
Dr. Edgardo Arturo García Ramos  
Director  
Red Asistencial Ayacucho  
